



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLIN

SOLICITUD DE COTIZACIÓN SIMPLIFICADA-SDCS

M-0134

Señores Invitados a Cotizar	FECHA: 15 de febrero de 2022
	OBJETO: Adquirir Transformador de corriente DC (DCCT) de ultra alta precisión – 60A, Adaptador de potencia de un solo canal para DCCT.

Estimados proveedores:

La IES Ancla UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-Sede Medellín ha recibido un financiamiento de COLCIENCIAS (recursos provenientes del Préstamo BIRF 8701-CO) para financiar el costo del Programa “Estrategia de transformación del sector energético colombiano en el horizonte 2030”, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Recuperación Contingente No. FP44842-210-2018 derivado de la Convocatoria 778 de 2017, en virtud del cual, la IES Ancla UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-Sede Medellín lo invita a presentar cotización para adquirir un Transformador de corriente DC (DCCT) de ultra alta precisión y un adaptador de potencia de un solo canal para DCCT.

La cotización debe ser presentada de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

ELEMENTO	CANT	UM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	TIEMPO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
Transformador de corriente DC (DCCT) de ultra alta precisión – 60A	1	UND	Reference A662017 – 60A – “Ultra High Precision DCCT 60A”	30 días	Universidad Nacional de Colombia -Sede Medellín – Carrera 80 # 65 – 223, Facultad de Minas, Bloque M7, Espacio 102. Laboratorio de Máquinas y Medidas Eléctricas
Adaptador de potencia de un solo canal para DCCT.	1	UND	Reference A662019 – “DCCT Power Adapter for Single Channel”		



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLIN

Para presentar cotización, por favor tener en cuenta la siguiente información:

Cualquier proponente o proveedor de productos o servicios **será inelegible dentro del Programa Energética2030**, por todo el periodo de ejecución del Contrato de Préstamo BIRF 8701 –CO, si ha incurrido en alguna de las siguientes situaciones:

- Retirar la cotización durante su período de vigencia o, en cualquier momento, a partir de la fecha de cierre de la invitación a cotizar.
- Rechazar la firma de la orden contractual, después de haber sido notificado de la aceptación de su cotización, estando dentro de su período de validez.
- Rehusar el suministro de la Póliza de Cumplimiento requerida para la suscripción de la orden contractual.
- Haber incumplido, total o parcialmente, las obligaciones y/o condiciones de ejecución de una orden contractual.

Información que debe contener la cotización	<ul style="list-style-type: none">• Descripción del ítem cotizado (según especificaciones dadas)• Precio unitario por ítem• El valor del IVA de cada ítem• Precio total por ítem (IVA Incluido)• Precio Total Cotización• Valor total IVA de la cotización• Precio Total de la cotización IVA incluido• Garantía (especificar condiciones y tiempo)• Periodo de validez de la cotización (como se indica en este documento)• Forma de pago (como se indica en este documento)• Tiempo de entrega (como se indica en este documento) (por favor especificar un número determinado de días. No se admiten rangos de tiempo ó frases abiertas como: "15 a 30 días", "A convenir", "De acuerdo a inventario" etc) • Los precios deberán cotizarse en pesos colombianos, sin decimales, cotizar en moneda diferente es causal de rechazo • Los precios cotizados deben incluir el transporte hasta el lugar de entrega, no incluir el precio del transporte como un ítem adicional en la cotización. • Todo el texto de la cotización debe estar en español
Cotizaciones alternativas	<p>No se aceptan ofertas alternativas, No cumplir con esta condición, es causal de rechazo</p> <p>El proponente debe cotizar la totalidad de los ítems, No cumplir con esta condición, es causal de rechazo</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLIN

Crterios de evaluaci3n y adjudicaci3n	<ul style="list-style-type: none">• Cumplimiento de las especificaciones t3cnicas• El Precio evaluado como el m3s bajo
Tipo de contrato a suscribir	Orden de compra (ver documento en Directorio ADENDAS Y ANEXOS)
Forma de pago	<p>100% del valor de la orden de compra a los 30 d3as posteriores a la radicaci3n en nuestras oficinas de la factura, con recibo a satisfacci3n emitido por el supervisor de la orden.</p> <p>No se hacen anticipos.</p> <p>FACTURACI3N ELECTR3NICA. En cumplimiento del par3grafo del art3culo 1 del Decreto 2242 de 2015, todo contratista que se encuentra obligado a facturar electr3nicamente deber3 remitir a la Universidad las facturas electr3nicas derivadas de la ejecuci3n contractual, en formato PDF y XML, al correo de facturaci3n efactura_nal@unal.edu.co con la informaci3n espec3fica requerida por la Universidad, dando estricta aplicaci3n a los requisitos fijados en el art3culo 11 de la Resoluci3n 042 de 2020 de la Direcci3n de Impuestos y Aduanas Nacionales y las normas que la adicionen, modifiquen o deroguen.</p> <p>Adicionalmente, el contratista, en el archivo XML que genere, deber3 incluir: tipo de orden contractual, n3mero de la orden contractual, a3o de elaboraci3n de la orden o contrato y la dependencia.</p>
Plazo de ejecuci3n	Hasta 30 d3as contados a partir de la suscripci3n de la orden de compra.
Lugar de ejecuci3n y entrega	Departamento: ANTIOQUIA Municipio: Medell3n Universidad Nacional de Colombia -Sede Medell3n – Carrera 80 # 65 – 223, Facultad de Minas, Bloque M7, Espacio 102. Laboratorio de M3quinas y Medidas El3ctricas
Periodo de validez de la Cotizaci3n	<i>45 d3as</i> La cotizaci3n debe tener esta vigencia, la presentaci3n con un tiempo inferior es causal de rechazo
Fraude y Corrupci3n	El Banco requiere el cumplimiento de sus Directrices Contra el Fraude y la Corrupci3n y de sus pol3ticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo del Banco Mundial, conforme se describe en siguiente anexo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLIN

Si requiere aclaraciones sobre la invitación a cotizar, sus preguntas se recibirán por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico: ccienti_med@unal.edu.co, **máximo hasta el 16 de febrero de 2022.**

Su cotización debe enviarla vía **correo electrónico a:** ccienti_med@unal.edu.co **a más tardar el 17 de febrero de 2022.**

Su cotización puede ser enviada en archivo adjunto o link de descarga, que debe estar nombrado así: "**Cotización SDCS M-0134 Razón Social de la Empresa**", junto a los soportes del caso.

Los documentos soporte de la cotización, deberán estar identificados con nombre que aclare su contenido y con una numeración consecutiva. Por ejemplo: "**1. Ficha técnica de xxxx**", etc

Los archivos enviados deben estar en formato PDF, que no permita edición.

El asunto de correo de la propuesta debe ser "**Propuesta SDCS M-0134 Razón Social de la Empresa**"

La Universidad Nacional de Colombia no se hace responsable por el inadecuado manejo en el envío de la información.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLIN

ANEXO
Fraude y Corrupción

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (proponentes / postulantes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

- i. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
- ii. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
- iii. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
- iv. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
- v. por “práctica obstructiva” se entiende:

- a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
- b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLIN

persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola públicamente inelegible para i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato¹; ii) ser designada² subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.
- e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar³ todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

¹ Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, (i) solicitar la precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

² Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta del Licitante (postulante / proponente) debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta/propuesta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestador.

³ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLIN

MODELO DE ORDEN DE COMPRA - ODC

(Consultar documento en pdf, P.469 ODC Adq transformador y adaptador M-0134. En directorio ADENDAS Y ANEXOS. Este documento es sólo informativo. La ODC completamente diligenciada, se enviará al adjudicatario)